

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 julio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: Entre los problemas que en los momentos actuales se ofrecen a la consideración del Gobierno de V. M., es uno de los más importantes y que mayor urgencia de medidas previsorias reclama, el que plantea la Junta de Transportes respecto a las dificultades que presenta el abastecimiento de carbón, elemento indispensable para la industria nacional, cuya escasez y carestía puede ser causa de serios conflictos.

Viene el Gobierno de V. M. procurando por todos los medios que el mercado nacional no carezca de tan precioso y necesario elemento y pueda adquirirlo a precios soportables, dentro de aquellos límites que establece la presente perturbación económica mundial; y así ha acudido a procurar que la producción nacional aumente sus rendimientos hasta el máximo posible, conforme a los diversos factores que la in-

tegran, y a perseguir por todos los medios a alcance la importación, llegando en esta doble actuación a los resultados más satisfactorios pero como de una parte considera el Gobierno de V. M. que, por desgracia, se acentúan cada vez más las causas originarias de la escasez de hulla, y de otra parte estima que tanto como aquel aspecto del problema influye en la economía nacional el del precio, cree su inexcusable deber no sólo asegurar las necesidades del consumo, sino adoptar aquellas medidas de ahorro que necesariamente han de contribuir a dicho fin y que pueden influir en la cotización del carbón mineral.

Y respondiendo a estas obligaciones y al fervoroso deseo de prevenir mayores dificultades en tan importante materia, considera el Gobierno indispensable adoptar una medida de carácter general y obligatoria, que de un modo eficaz asegure la economía de carbón, reduciendo a una mitad el considerable consumo que representa el del alumbrado público en todas las poblaciones de España donde se halle establecido a base de aquel combustible.

Respondiendo a este propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de julio de 1916. — Señor: A los R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras otra cosa no se disponga, se suprimirá, desde las once de la noche en adelante, la mitad de los focos o luces de alumbrado público en todos los Ayuntamientos de España donde dicho alumbrado sea de gas o eléctrico, si el fluido se produce por vapor.

Art. 2.º Los Ayuntamientos concertarán con las Empresas de alumbrado público las rebajas que procedan, teniendo en cuenta, de una parte, la disminución de consumo, y de otra el precio de los carbones que en lo sucesivo adquieran las fábricas con destino a los expresados servicios municipales.

Art. 3.º La resolución de las cuestiones que con este motivo se suscitaren, corresponderán al Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Ildefonso, a quince de julio de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 18 julio 1916.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — *Negociado 2.º* — SANIDAD

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad, con fecha de ayer, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón contra providencia de ese Gobierno, sobre pago de distas al Subdelegado de Medicina del distrito, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de julio de 1916.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Zaragoza, 20 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Sástago; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación

se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cueva Cabrera, que es la zona infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 40 metros de anchura.

Zaragoza, 19 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de La Almunia; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Fontillas, que es la zona infecta.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 19 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos municipales de Pina, Riela y Escatrón, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararan infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el artículo 31 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de julio por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Resultas del año 1915.		
Villarroya	10	172
Villafeliche	11	708'35
<i>Total</i>		880 35

Lo que se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de julio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

RELACIÓN de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de julio por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Zaragoza	3	9.000
Magallón	3	3.431
Luesma	4	168'75
Tarazona	6	3.000
Zaragoza	10	9.000
Cinco Olivas	10	364'75
Cabolfuente	10	213'25
Villarroya de la Sierra	10	1.452
Cinco Olivas	12	245
Jarque	14	719'75
Cosuenda	15	1.000
<i>Total</i>		28.594'50

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de julio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 29 del actual, y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para la enajenación de los productos obtenidos con la corta de los árboles efectuada en las orillas del río Huerva, por el tipo en alza de 244'05 pesetas y sujetándose al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditando haber hecho en la Caja municipal el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1916. — El Presidente, E. Laguna.

Hasta el día 5 de agosto próximo y hora de las trece se admitirán proposiciones en pliego cerrado para la confección de veinticinco trajes de invierno para los guardas de caminos y arboledas y uno para el guarda mayor, con sus veintiseis gorras, por el tipo en baja de 35 pesetas cada traje con su correspondiente gorra, con sujeción al pliego de condiciones, que se

hallará de manifiesto en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, a las que se acompañará la cédula personal y el recibo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 91 pesetas como fianza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1916 — El Presidente, E. Laguna.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombres de los solicitantes a cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Zaragoza.

Partido de Caspe.

Sástago. — D. Domingo Fandos Saviñena, don Ramón Gracia Fandos y D. Pascual Iosa Barrachina, para el cargo de Juez de este pueblo.

Cuya relación se publica a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Zaragoza, 19 de julio de 1916. — El Secretario de Gobierno, Antonio Casas.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Lucena de Jalón. — Rústica.

Manuel Aguarón Pló, 12'52 pesetas.

Jo é Aznar Crespo, 15.

Lorenza Domínguez Gasca, 20'32.

Prudencio Ferrer Abad, 16'71.
 Nicolás García Becerril, 9'55.
 Antonio Larena Sánchez, 4'28.
 Valero Magdalena Aznar, 6'98.
 Lucena de Jalón, 14 de junio de 1916.— El
 Recaudador, Ramón Palacín.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador sub-
 balterno de la zona primera de Sos;
 Hago saber: Que en el expediente que me
 hallo instruyendo por débitos de la contribu-
 ción que a continuación se inserta, correspon-
 diente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha
 dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones
 que me están conferidas y con arreglo a lo
 dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26
 de abril de 1900, considerando de suma con-
 veniencia para los intereses del Tesoro público
 la acumulación de los débitos que por diferen-
 tes años tienen los contribuyentes relacionados,
 se acumulan las cuotas indicadas al expediente
 que se sigue por el débito más antiguo, consi-
 derándose apremiadas dichas cuotas en igual
 grado en que se encuentran las del primer año,
 y para realizar el total descubierto, se am-
 pliarán los embargos, caso necesario, según el
 resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deu-
 dores a quienes se refiere la anterior providen-
 cia los que a continuación se expresan, cuyo
 domicilio no ha podido indagarse, se les noti-
 fica por medio de la presente que por dupli-
 cado se remite a la Tesorería de Hacienda para
 su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
 vincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose
 también un ejemplar en la Alcaldía para que
 sea fijado en los sitios de costumbre.

Sos.—Industrial.

Simón Bueno Sánchez, 72'40 pesetas.
 Sos, a 23 de mayo de 1916.— El Recaudador,
 Mariano Marco.

Sos.—Urbana.

Felipe Bueno Almárcegui, 6'66 pesetas.
 Francisco Cardona Galé, 6.
 Benito Gayarre Bidigán, 1'34.
 Pantaleón Legarre, 2'69.
 Agapito Pérez, 10.
 Manuel Remón, 8'13.
 Simón Bueno Sánchez, 4'67.
 María Garcés, 6'67.
 Pilar Luescum, 8.
 Fernando Lacosta, 3'34.
 Sos, a 23 de mayo de 1916.—El Recaudador,
 Marino Marco.

SECCION SEXTA

Alagón.

El presupuesto extraordinario formado por
 el Ayuntamiento para el año en curso, estará
 expuesto al público, por término de ocho días,
 contados desde el en que aparezca el presente
 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de

que los vecinos que así lo deseen puedan exa-
 minarlo y formular las reclamaciones que es-
 timen pertinentes.

Alagón, 18 de julio de 1916.—El Alcalde, Ca-
 lixto García.

Pina de Ebro.

Terminado el reparto que por la Administra-
 ción de Propiedades e Impuestos se ordena
 confeccionar para cubrir el cupo de Consumos
 del Tesoro, después de utilizar los substitutivos
 autorizados que figuran en el presupuesto, se
 hallará de manifiesto, en la secretaría de este
 Municipio, por el término de ocho días, para
 que se hagan las reclamaciones oportunas.

Pina de Ebro, 17 de julio de 1916.—El Alcal-
 de, Mariano Tolosa.

Plasencia de Jalón.

Durante un plazo de diez días, contados desde
 la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFI-
 CIAL y a los efectos establecidos en la Instruc-
 ción de 24 de enero de 1905, se hallará de ma-
 nifiesto, en la secretaría de este Municipio, el
 pliego de condiciones para la venta en pública
 subasta del edificio que ocupa la antigua Carni-
 cería vieja, como comprendido en el art. 15 del
 Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Plasencia de Jalón, 16 de julio de 1916.— El
 Alcalde, Joaquín Pérez.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez
 de primera instancia de este partido en provi-
 dencia de esta fecha, dictada en los autos de
 juicio ordinario de mayor cuantía que se trami-
 tan en este Juzgado a instancia del Procurador
 D. Amado Hernández en nombre de D.^a Jacoba
 Diego-Madrado y Conde, contra D. Manuel Ga-
 yán Alegría y otros, sobre división de una finca
 rústica, por la presente cédula se emplaza al
 referido D. Manuel Gayán y Alegría, cuyo
 actual paradero se ignora, para que en el tér-
 mino de nueve días, a contar desde el inmediato
 sucesivo al sexto próximo siguiente en que apa-
 rezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*
 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca
 en forma en expresados autos, quedando en la
 Secretaría de este dicho Juzgado las copias
 de la demanda y documentos acompañados
 a la misma para su entrega al interesado; pre-
 viniendo al mismo que, de no comparecer en el
 expresado término, le parará el perjuicio que
 haya lugar.

Daroca, diez y siete de julio de mil novecien-
 tos diez y seis.—El Secretario, Licenciado José
 Ortíz.